

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 40 03 018-2021-00450-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMADNANTE	Sandra Yaneth Echeverri Gómez
DEMANDADO	Mario León Restrepo Cadavid
DECISIÓN	Inadmite demanda

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación subsane los siguientes aspectos:

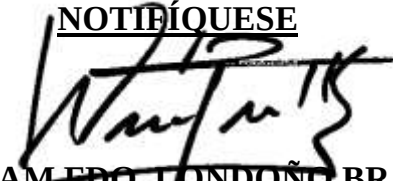
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CGP, en aras de definir la competencia, deberá de indicarse si hay documento suscrito u otorgado por los demandados, en el cual se indique el lugar de cumplimiento de la obligación, teniendo en cuenta que la celebración de la audiencia de dio en el municipio de Itagüí (cámara de comercio aburra sur), pero no se determinó con la claridad suficiente, donde sería el cumplimiento de lo allí estipulado.
2. Teniendo en cuenta que la parte demandante no indicó el lugar de domicilio de los demandados, siendo este un presupuesto necesario para la admisión de la demanda, tal y como lo establece el numeral 2° del artículo 82 del CGP, se ordenará oficiar a la EPS Suramericana, a efectos de que informen al Despacho, el domicilio y el lugar de residencia de los demandados Mario León Restrepo Cadavid y María Clemencia Restrepo López.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE.

ÚNICO. Inadmítase la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación del presente auto, se subsanen las exigencias indicadas.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

3(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 173 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 9 de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40286f33bddb67366a58f1a73a154e2e2dbf318940cc082f4f12afcc8e60a
0bb**

Documento generado en 08/11/2021 11:53:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**